

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000691 de 2023



09-10-2023

Radicado ORFEO: 20231140006915

“Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME 07-2021 “Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación Alcaraván 230 kV y líneas de transmisión asociadas”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, la Resolución MME 181315 de 2002, la Resolución 180925 de 2003 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Minas y Energía – MME, mediante la Resolución No. 181315 de 2 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución No. 180925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los Inversionistas que acometan los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional – STN, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que, en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME dio apertura a la Convocatoria Pública UPME 027 de 2021, en los términos establecidos en la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones, con el objeto de llevar a cabo la selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación Alcaraván 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Que el 25 de agosto de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME publicó oficialmente los Documentos de Selección del Inversionista -DSI y del Interventor (Anexo 3 de los DSI) para el proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 07-2021.

Que el 21 de septiembre de 2023, fecha límite prevista en el cronograma de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI para la presentación de ofertas para la selección del Interventor, se recibieron dos ofertas: ANDINA DE ENERGÍA S.A.S. y SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Que el Director General de la UPME, mediante memorando interno UPME No. 20231000036023 del 22 de septiembre de 2023, designó los integrantes del Comité Evaluador de las ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 07-2021.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME 07-2021 “Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación Alcaraván 230 kV y líneas de transmisión asociadas”.

Que el Comité Evaluador realizó la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, ANDINA DE ENERGÍA S.A.S. y SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., teniendo en cuenta los criterios definidos en el Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI (Términos de Referencia para la selección del Interventor).

Que mediante memorando interno UPME No. 20231530037893 de fecha 03 de octubre de 2023, el Comité Evaluador presentó el Acta de Evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME 07-2021, en los siguientes términos:

“(…)

1. La oferta presentada por **SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.** cumplió con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección (DSI) de la Convocatoria Pública UPME 07-2021, obteniendo un puntaje igual o superior al 80% del máximo puntaje técnico posible.
2. La oferta presentada por **ANDINA DE ENERGÍA S.A.S.**, cumplió con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección (DSI) de la Convocatoria Pública UPME 07-2021, obteniendo un puntaje igual o superior al 80% del máximo puntaje técnico posible.

En consecuencia y tomando en consideración que no existió causal de rechazo de las ofertas económicas, se procedió a realizar las evaluaciones, obteniendo el siguiente resultado:

	OFERENTE	PUNTAJE ECONÓMICO
1	SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	197,37
2	ANDINA DE ENERGÍA S.A.S	200

Así las cosas, la oferta presenta por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S, es la oferta seleccionada en razón a que cumple con todos los requisitos de la evaluación y obtiene el máximo puntaje posible de la oferta económica. De igual forma, fue habilitada financiera y jurídicamente.

“(…)”

Que el Acta de Evaluación de referencia fue publicada para observaciones en la sección de la Convocatoria Pública 07-2021, en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en el link:

<https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-07-2021-Subestacion-Alcaravan-230-kV.aspx>

Que dentro del plazo para presentar observaciones al acta de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Pública UPME 07-2021, el cual vencía el 5 de octubre 2023, no se recibieron observaciones.

Que, en consecuencia, la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME acoge el resultado del informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador, en el cual se determina que la oferta presentada por **ANDINA DE ENERGÍA S.A.S** cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 07-2021.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME 07-2021 “Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación Alcaraván 230 kV y líneas de transmisión asociadas”.*

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. Selección del Interventor. Seleccionar a **ANDINA DE ENERGÍA S.A.S** con NIT No. 901.380.787-5, como el Consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME 07-2021, cuyo objeto es la *“Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación Alcaraván 230 kV y líneas de transmisión asociadas”.*

Parágrafo 1. El valor mensual del servicio de interventoría es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$30.890.000) antes de IVA, vigente al momento de la prestación efectiva del servicio, según la oferta presentada.

Parágrafo 2. Esta selección queda sujeta a la condición suspensiva establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI de la Convocatoria Pública UPME 07-2021.

Artículo Segundo. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a ANDINA DE ENERGÍA S.A.S. y SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. a través de la página web de la UPME, en la sección de la Convocatoria Pública UPME 07-2021.

Artículo Tercero. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

Artículo Cuarto. Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 09-10-2023



CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General

Elaboró: GIT Jurídico y Contractual UPME

Revisó: Javier Martínez Gil, Carolina Barrera Rodríguez, Ella Cáliz Figueroa.